

**6º. CONTRATACIÓN. Aprobación del expediente de contratación del contrato S6O-183/2021 "Suministros de agua mineral natural embotellada al Centro Hogar Provincial Antonio Fernández Valenzuela, al Centro Doctor Esquerdo, al Servicio de Formación, al Área de Presidencia y al Servicio de Prevención Mancomunado de Riesgos Laborales de la Excma. Diputación Provincial de Alicante".**

Examinado el expediente relativo a la aprobación del expediente de contratación S6O-183/2021 "Suministros de agua mineral natural embotellada al Centro Hogar Provincial Antonio Fernández Valenzuela, al Centro Doctor Esquerdo, al Servicio de Formación, al Área de Presidencia y al Servicio de Prevención Mancomunado de Riesgos Laborales de la Excma. Diputación Provincial de Alicante"; visto el informe del Jefe de Servicio de Contratación, con el conforme de la Secretaría General, así como el emitido por la Intervención de Fondos, y en uso de las facultades delegadas a esta Junta de Gobierno por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente, número 1.391, de fecha 20 de abril del 2020, en relación con la número 2.946, de fecha 24 de julio de 2019, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Aprobar la contratación de S6O-183/2021 "Suministros de agua mineral natural embotellada al Centro Hogar Provincial Antonio Fernández Valenzuela, al Centro Doctor Esquerdo, al Servicio de Formación, al Área de Presidencia y al Servicio de Prevención Mancomunado de Riesgos Laborales de la Excma. Diputación Provincial de Alicante", cuya adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto con valoración de las proposiciones y determinación de la mejor oferta mediante varios criterios de adjudicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 131.2 y 145.3, f) de la Ley de Contratos del Sector Público, con un presupuesto base de licitación de 112.203,47 euros, del que 10.200,32 corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Diputación Provincial. El expresado presupuesto se aprueba con carácter de máximo, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional trigésima tercera de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares así como el de prescripciones técnicas que regirán, junto al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de suministros de la Diputación Provincial de Alicante, en cuanto no se oponga a la legislación de Contratos del Sector Público en vigor, la adjudicación, contenido, efectos y extinción del presente contrato.



Tercero.- Dispuesta la división del objeto del contrato en lotes, al constituir cada uno un contrato, según lo establecido en el artículo 99.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, se ordena la apertura de los procedimientos de adjudicación independientes para cada lote que seguidamente se señalan, cuyo desarrollo en cada uno se ajustará a los requisitos y trámites que para el procedimiento de adjudicación aprobado establece la legislación de contratos del sector público.

S6O-183/2021 – L1. ""Suministros de agua mineral natural embotellada al Centro Hogar Provincial Antonio Fernández Valenzuela, al Centro Doctor Esquerdo, al Servicio de Formación, al Área de Presidencia y al Servicio de Prevención Mancomunado de Riesgos Laborales de la Excm. Diputación Provincial de Alicante". – Lote 1: "Suministro de agua mineral natural embotellada al centro Hogar Provincial Antonio Fernández Valenzuela"".

S6O-183/2021 – L2. ""Suministros de agua mineral natural embotellada al Centro Hogar Provincial Antonio Fernández Valenzuela, al Centro Doctor Esquerdo, al Servicio de Formación, al Área de Presidencia y al Servicio de Prevención Mancomunado de Riesgos Laborales de la Excm. Diputación Provincial de Alicante". – Lote 2: "Suministro de agua mineral natural embotellada centro Doctor Esquerdo"".

S6O-183/2021 – L3. ""Suministros de agua mineral natural embotellada al Centro Hogar Provincial Antonio Fernández Valenzuela, al Centro Doctor Esquerdo, al Servicio de Formación, al Área de Presidencia y al Servicio de Prevención Mancomunado de Riesgos Laborales de la Excm. Diputación Provincial de Alicante" – Lote 3: "Suministro de agua mineral natural embotellada al Servicio de Formación"".

S6O-183/2021 – L4. ""Suministros de agua mineral natural embotellada al Centro Hogar Provincial Antonio Fernández Valenzuela, al Centro Doctor Esquerdo, al Servicio de Formación, al Área de Presidencia y al Servicio de Prevención Mancomunado de Riesgos Laborales de la Excm. Diputación Provincial de Alicante". – Lote 4: "Suministro de agua mineral natural embotellada al Área de Presidencia"".

S6O-183/2021 – L5. ""Suministros de agua mineral natural embotellada al Centro Hogar Provincial Antonio Fernández Valenzuela, al Centro Doctor Esquerdo, al Servicio de Formación, al Área de Presidencia y al Servicio de Prevención Mancomunado de Riesgos Laborales de la Excm. Diputación Provincial de Alicante". – Lote 5: "Suministro agua mineral natural embotellada al Servicio de Prevención Mancomunado de Riesgos Laborales"".



Cuarto.- Ejercitar la facultad que concede el Artículo 174.2 b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en cuya virtud se autoriza un compromiso de gasto con carácter plurianual por importe de 112.203,47 euros, del que se imputa la porción de 9.350,29 euros, correspondiente a la anualidad del ejercicio en curso, con imputación a las aplicaciones del presupuesto vigente y por los importes que a continuación se relacionan:

	APLICACIÓN	EJERCICIO 2021
Hogar Provincial	19.2312.2210500	3.886,67 euros
Centro Doctor Esquerdo	30.2314.2210500	3.497,21 euros
Servicio de Formación	09.9202.2269900	1.075,25 euros
Área de Presidencia	01.9121.2269901	856,17 euros
Servicio Prevención M R.L	09.9201.2269900	34,99 euros

Y se adquiere compromiso por las de los ejercicios posteriores que seguidamente se señalan, por los importes de las anualidades previstas, que serán objeto de adecuada e independiente contabilización según lo establecido en el apartado 6 del precepto arriba indicado:

	EJERCICIO 2022
Hogar Provincial	42.753,33 euros
Centro Doctor Esquerdo	38.469,33 euros
Servicio de Formación	11.827,75 euros
Área de Presidencia	9.417,83 euros
Servicio Prevención M RL	384,94 euros
<b>TOTAL ANUALIDAD:</b>	<b>102.853,18 euros</b>

Quinto.- Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de aprobación del expediente de contratación de un contrato comprendido en el artículo 44.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, generador de las actuaciones del anuncio de licitación, pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, procede interponer recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, órgano competente para resolver tales recursos contra actos de los órganos de contratación de la Diputación Provincial de Alicante, con plazo de interposición de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación y pliegos en el perfil de contratante del órgano de contratación, o bien recurso contencioso-administrativo conforme al artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de este orden de Alicante, con plazo de interposición



de dos meses desde la publicación del anuncio de licitación y pliegos en el perfil de contratante del órgano de contratación; sin perjuicio de lo anterior los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. Según lo dispuesto en el artículo 51.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el escrito de interposición del recurso especial en materia de contratación podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo, podrán presentarse en el Registro de la Diputación Provincial de Alicante o en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales; los que se presenten en registros distintos de los dos citados deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

P.S.M.  
LA SECRETARIA GENERAL

